

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1878.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
BUSTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por
un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

(Continuación.)

Art. 957. El recurso de revision se sustanciará oyendo por escrito una sola vez al Fiscal y otra á los penados, que deberán ser citados, si ántes no comparecieron. Cuando pidieren la union de antecedentes á los autos, la

Sala acordará sobre este particular lo que estime más oportuno. Después seguirá el recurso por los trámites establecidos para el decasacion por infraccion de ley; y la Sala, con informe oral ó sin él, según acuerde en vista de las circunstancias del caso, dictará sentencia, que será irrevocable.

Art. 958. Cuando por consecuencia de la ejecutoria anulada hubiese sufrido el condenado alguna pena corporal, si en la nueva sentencia se le impusiere alguna de la misma especie ó más leve, se tendrá en cuenta todo el tiempo de la anterior sufrida.

TITULO VI.

DE LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS.

Art. 959. La ejecucion de la sentencia en los juicios sobre faltas corresponde al Juez municipal que haya conocido del juicio.

El Juez de primera instancia que hubiese conocido en apelacion de un juicio sobre faltas remitirá certificacion de la sentencia firme al Juez municipal correspondiente para los efectos de este artículo.

Art. 960. La ejecucion de la sentencia en causas por delito corresponde al Tribunal que haya dictado la que sea firme.

Art. 961. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la sentencia dictada en casacion

por la Sala segunda del Tribunal Supremo se ejecutará por el Tribunal que hubiere pronunciado la sentencia casada, en vista de la certificacion que al efecto le remitirá la referida Sala.

Art. 962. Cuando el Tribunal al que le corresponda la ejecucion de la sentencia no pudiere practicar por sí mismo todas las diligencias necesarias, comisionará al Juez del partido ó demarcacion en que deban tener efecto para que las practique.

Art. 963. Cuando una sentencia sea firme con arreglo á lo dispuesto en el art. 668 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, lo declarará así el Juez ó el Tribunal que la haya dictado.

Hecha esta declaracion, se procederá á ejecutar la sentencia aunque el reo esté sometido á otra causa, en cuyo caso se le conducirá, cuando sea necesario, desde el establecimiento penalen que se hallare cumpliendo la condena al lugar donde se esté instruyendo la causa pendiente.

Art. 964. Cuando la pena impuesta en sentencia firme sea la de muerte, la Sala del Tribunal Supremo no remitirá la certificacion que se expresa en el art. 961 hasta que el Ministro de Gracia y Justicia haya acusado el recibo del informe de que se trata en el art. 945.

Art. 965. La notificacion de la sentencia firme en que se impusiere la pena de muerte se hará al reo á la hora de las ocho de la mañana, trasladándole inmediatamente al local de la cárcel que se considere más apropiado, en el cual permanecerá hasta la misma hora del dia siguiente.

Art. 966. Durante la permanencia del reo en el local expresado en el artículo anterior se le facilitará lo necesario para que pueda otorgar testamento, y se le prestarán los demás auxilios de todas clases que pidiere.

Se le permitirá tambien las visitas de su familia y amigos, quienes podrán acompañarle hasta su salida para el lugar de la ejecucion.

Podrán tambien entrar en dicho local los sacerdotes y los individuos de las corporaciones cuyo instituto sea prestar auxilios espirituales ó corporales á los reos condenados á la pena de muerte.

Art. 967. A las veinticuatro horas de haberse notificado al reo la sentencia, será conducido con las seguridades convenientes al lugar de la ejecucion, de la manera prevenida en los artículos 102 y siguientes del Código penal.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1879 A 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos	SECCION PRIMERA.			Artículos	SECCION SEGUNDA.		
	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulo.	TOTAL por secciones.		ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulo.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	
GASTOS OBLIGATORIOS.				GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I. Administracion provincial.				CAPITULO V. Instruccion pública.			
1.º Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision y Personal de Secretaría.	1755 93			4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.			
Idem de la Seccion de Contabilidad.	794 16			5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	526 68		
Material de Secretaría.	391 66			CAPITULO VI. Beneficencia.			
Idem de la Seccion de Contabilidad.	"			1.º Atenciones de la Junta provincial.	2284 68		
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	270 83			2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	2875 07		
Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	38 02	3792 26		3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	665 35	4526,30	
Material de estas Comisiones.	"			Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.	422 91		
3.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus dependientes.	375			4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66		
4.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	466 66			5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.			
5.º Idem de los empleados del Ramo de montes con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1845.				6.º Biblioteca provincial.	"		
CAPITULO II. Servicios generales.				7.º Museo provincial.	"		
Gastos de quintas.	5000			CAPITULO VII. Correccion pública.			
Idem de Bagajes.	833 55			1.º Gastos de cárceles.			
Idem de impresion y publicacion del Boletín Oficial.	6041 68			2.º Idem de Establecimientos penales.			
Idem de elecciones de Diputados provinciales.				CAPITULO VIII. Imprevistos.			
Idem de calamidades públicas.	238 53			Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	583 33	583 33	
CAPITULO III. Obras públicas de carácter obligatorio.				SECCION SEGUNDA.			
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.				GASTOS VOLUNTARIOS.			
Material para estas obras.	250			CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	4746 97			Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.	4166 66	4166 66	
Material para estas mismas obras.	5867 50			CAPITULO II. Carreteras.			
2.º Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.		5904 47		4.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.			
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.							
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las lineas provinciales.							
CAPITULO IV. Cargas.							
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.							
2.º Pensiones concedidas legalmente.	291 66	813 54					
3.º Intereses de 6 por 100 anual á los Cistias por obras públicas aprobado en							

ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL	Artículos.
	por capítulo	por seccion.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	2010	2010	
CAPITULO III. Obras diversas.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	853 33	853 35	
CAPITULO IV. Otros gastos.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1610 76	1610 76	
		8620 77	

SECCION TERCERA.		
ARTÍCULOS.	Total por capítulos.	tal por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS ADICIONALES.		
CAPITULO ÚNICO. Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
TOTAL GENERAL..	45304	21

En Logroño á 3 de Febrero de 1880.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V.º B.º—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—Comision provincial de Logroño.—Sesion de 5 de Febrero de 1880.—Aprobado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—Escopia—P. A., Joaquin Farias, Secretario.

Con esta fecha se remiten á los señores Alcaldes las filiaciones para el ingreso en Caja de los mozos alistados para el remplazo del presente año. Los señores Alcaldes procurarán que se llenen dichas filiaciones á razon de tres por cada uno de los mozos sorteados y si fueren necesarios más para mozos sorteados en años anteriores, se servirán pedirlos á esta Secretaria. Se remiten tambien hojas que se llenarán una por cada mozo, con el fin de facilitar los datos necesarios para extender las certificaciones de reconocimientos facultativos. Logroño 26 de Febrero de 1880.—El Secretario, Joaquin Farias.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA
Belen (Habana.)
Don Recaredo Ruiz Conejo, Juez de primera instancia del distrito de Belen de esta capital.
Por el presente edicto, cito llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de Don Juan Bautista Sainz de Rodrigañá, natural de la provincia de Logroño, de cincuenta y tres años, casado é hijo legítimo de Don Pedro y Doña Eulogia Hurtado de Mendoza, para que se presenten en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha en que se haga la publicación en el lugar del nacimiento del finado, por conducto de la Escribanía de Actuario.
Habana veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Recaredo Ruiz Conejo.—Por mandado de S.ª, Juan H. Vergel.

Ayuntamientos.
Hormilla.
Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1880 al 81, los contribuyentes por dicho concepto en este distrito jurisdiccional, presentarán las relaciones de altas y bajass en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 15 dias pasados los cuales, no les seran admitidas.
Hormilla 24 de Febrero de 1880.—P. A. de la I. P., El Secretario, Juan Prado.
Valdemadera.
Creado un partido de Médico-cirujano entre este y Navajun, distantes tres kilómetros, para la asistencia de Beneficencia que tiene de una á diez familias, se anuncia la vacante con la dotacion de cien pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, además doscientas fanegas de trigo comun que satisfarán en Setiembre de cada año los 110 vecinos restantes, y renta de casa.
Los aspirantes solicitarán en el término de 15 dias á contar desde el siguiente en que éste se anuncie en el «Boletín oficial», acompañando copia de su título y hoja de servicios.
Valdemadera 18 Febrero de 1880.—El Alcalde, (Santiago Ruiz 52)

TURRUNCÚN.
Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa dotada en cuatrocientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos Municipales. Los aspirantes á ella dirirán sus solicitudes debidamente autorizadas al Alcalde Presidente de la misma, en el término de treinta dias contados desde en el que aparezca en el Boletín Oficial de esta provincia.
Turruncún 22 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Benito Ocon.

FACTORIA DE UTINSILIOS DE LOGROÑO.
Mes de Enero de 1880.—3.ª decena.
NOTA de las compras verificadas durante la expresada decena.

Dias.	Vecindad.	NOMBRES.	Artículos.	Kilógramo.	Precio de la unidad, Pts. Cs.
26	Logroño.	D. Benito Angulo.	Carbon.	5000	0 08

Logroño 30 de Enero de 1880.—El Administrador, Luis Muñoz. V.º B.º. El Comisario de Guerra inspector, Manuel Arejula.

3 Anuncios oficiales.

COMISION ESPECIAL ARANUEZARIA.

El señor Presidente de esta Comision ha acordado dar principio el dia 15 de Marzo proximo a la informacion oral acerca de las consecuencias que ha producido la supresion del derecho diferencial de Bandera.

Toda persona que desee ilustrar a la Comision por medio de explicaciones verbales sobre el asunto mencionado podra dirigirse por escrito al señor Don Pedro A. Eceiza, vocal Secretario de la misma, quien le senalara el numero de orden que le corresponda para responder a la informacion.

Tendra esta lugar contestando a las mismas preguntas que han servido para la escrita y que se encuentran insertas en el numero de la "Gaceta de Madrid", correspondiente el dia 15 de Noviembre de 1879.

Los informantes podran descender a cuantos detalles estimen convenientes, pero sin entablarse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral, seran publicas; asistirán a ellas Taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo a las notas de estos se publicaran en la "Gaceta de Madrid". Podran tambien asistir y tomar notas los representantes de la prensa periodica.

Las sesiones se celebraran en el Ministerio de Hacienda, todos los lunes, miercoles y viernes, excepto los dias no feriados.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—El Secretario, Pedro A. Eceiza.—Escopia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Por el Poder Involuntario de la Junta de Instruccion publica de la provincia de Teruel, para reemplazar a este Declarado las relaciones de escuelas vacantes, se halla anunciada por traslacion la de párvulos de la capital de dicha provincia con el sueldo de 1250 pesetas anuales, en vez de 1375 que segun el nuevo censo de poblacion le corresponden.

Lo que se hace publico per medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 19 de Febrero de 1880.—El Rector, José Nadal.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS

El Curso Preparatorio.

Debiendo verificarse exámen de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 5 de Julio proximo para la admision de 40 Alumnos,

pueden presentarse al curso todos los que reúnan lo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se halla debida-

mente autorizados para verificarlo. PRIMER EJERCICIO.

(Continuacion.)

primeres término.—Interpolacion.—

Progresiones decrecientes ilimitadas.—

Límite de su suma.

16. Logaritmos.

Definición.—Propiedades fundamentales.—Diferentes sistemas.—Módulo; su valor.—Cálculo de un logaritmo.—Logaritmos vulgares.—Construccion de las tablas de logaritmos vulgares.—Disposicion y uso de las tablas de Callet.—Complementos logaritmicos.—Aplicaciones.

17. Escalas logaritmicas.

ALGEBRA ELEMENTAL.

1. Introduccion al estudio del algebra.—Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion

2. Nociones preliminares.

Definiciones.—Polinomio.—Significación.—Cambio de orden en los términos.—Términos semejantes.—Ordenar un polinomio.

3 Adicion sustraccion y multiplicacion algebraica

Reglas para efectuar la adicion y sustraccion.—Significación de ambas operaciones.—Preliminares sobre la multiplicacion.—Multiplicacion de dos monomios de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre la multiplicacion algebraica.—Cuadrado y Cubo de (a ± b).

4. Division algebraica.

Preliminares.—Division de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.—Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.—Division del binomio a^m ± x^m por x ± a.

5. Fracciones algebraicas.

Operaciones con dichas fracciones.

—Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de un, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente.—Método de sustitucion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad e indeterminacion.

9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

—Discusion de las fórmulas y simetria de las ecuaciones.

10 Fórmulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrados y raiz cuadrada de un producto de factores enteros.—Item de una fraccion.—Trasformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado ax² + px + q = 0.—Raices iguales y raices imaginarias.—Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Método de espectarrio.—Relacion entre los coeficientes y las raices.—Signo de esta.—Discusion de los valores dados por la fórmula general por medio de problemas.—Observacion sobre las relaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una ecuacion de primer grado.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó b es muy pequeño en la ecuacion ax² + b + d = 0.

13. De algunas cuestiones de máximos y mínimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reducibles de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.—Ecuaciones trinómicas.

15. Progresiones aritméticas.

Definiciones.—Término del lugar n.—Interpolacion.—Suma de términos.—Raiz de un polinomio.—Raiz cuada de un polinomio del volumen grado m.

16. Progresiones geométricas.

Definiciones.—Término del lugar n.—Progresiones crecientes y decrecientes.—Interpolacion.—Producto de términos.—Suma de términos.

17. De los números incommensurables.

18. Cálculo de los radicales.

Teoremas relativos a esta teoria.

19. Exponentes fraccionarios.—Exponentes fraccionarios, incommensurables y negativos.

(Se continuará.)

Anuncios.

INSTRUCCION.

6

Guia de Apremios.

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURO-RA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse a la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo a toda clase de débitos, ya pertenecan a las contribuciones a cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos, Multas &c. Consta de 516 paginas en 4.º español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envian sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURO-RA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.º

FABRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS de DON MANUEL OCON.

Se traspasa ó vende de la antigua y acreditada Fábrica titulada La Riojana, montada al vapor.

Los que quieran hacer proposiciones pueden dirigirse al señor Ocon, en Calahorra.

SUSTITUTO.

Se necesita uno que, pertenciendo a la reserva, desee cambiar de situacion con un quinto del actual reemplazo. Al que le convenga, puede avistarse con el interesado en el comercio de la Sra. Viuda de Blas Perez é hijos, Mercado 60, Logroño.

Logroño.—Imp. de A. Ortoneda.